



ACUERDO MINISTERIAL No. 79-2024

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 7 de junio de 2024

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que con fecha siete de junio del año dos mil veinticuatro, se suscribió el **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL NÚMERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (08-2024), ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE JALAPA, DEPARTAMENTO DE JALAPA.**

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en ejercicio de las funciones que le confiere los artículos: 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27 y 29 del Decreto Número 14-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y, 7 del Acuerdo Gubernativo Número 338-2010, de fecha 19 de noviembre de 2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar las diez (10) cláusulas que contiene el **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL NÚMERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (08-2024), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE JALAPA, DEPARTAMENTO DE JALAPA.**

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE,

Ing. Maynor Estuardo Estrada Rosales
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN





CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL NÚMERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (08-2024), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE JALAPA, DEPARTAMENTO DE JALAPA.



En la ciudad de Guatemala, el siete de junio del año dos mil veinticuatro, nosotros, por una parte, **KLEMEN GUADALUPE GAMBOA BELTETON**, de cuarenta y seis años de edad, soltera, guatemalteca, viceministra, de éste domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos tres, cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y seis, un mil seiscientos nueve (2203 54146 1609), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, lo cual acredito con los siguientes documentos: **a)** Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número uno (1), de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024); **b)** Acta de toma de posesión número cero doce guion dos mil veinticuatro (012-2024), de fecha dieciséis (16) de enero dos mil veinticuatro (2024) y su ampliación por medio de Acta número cero cincuenta y nueve guion dos mil veinticuatro (059-2024) de fecha cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024); y **c)** Acuerdo Ministerial número treinta y cuatro guion dos mil veinticuatro (34-2024) de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), modificado mediante Acuerdo Ministerial número cuarenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (44-2024) de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), por medio del cual se delega la función de celebrar y suscribir contratos administrativos que se realicen en el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida doce guion noventa, Edificio Monja Blanca, zona trece de esta ciudad, que en lo sucesivo podrá ser denominado indistintamente como **EL MINISTERIO**; y por otra parte **OMAR ESTUARDO CAMPOSECO DARDÓN**, de treinta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en el departamento de Jalapa, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos veintisiete, cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2227 42259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal del municipio de



Jalapa, departamento de Jalapa, lo cual acredito con los siguientes documentos: **a)** Copia legalizada del Acuerdo número cero dos guion dos mil veintitrés (02-2023), de Adjudicación de Cargos, suscrito por el Presidente, Secretario y Vocal de la Junta Electoral Departamental de Jalapa, de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil veintitrés (2023); **b)** Certificación del acta número cero uno guion dos veinticuatro (01-2024) de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), de juramentación y de toma de posesión del cargo, suscrita en el municipio de Jalapa del departamento de Jalapa; **c)** Copia legalizada del CARNÉ DE ACREDITACIÓN como Alcalde Municipal, para el municipio de Jalapa del departamento de Jalapa, extendido por el Presidente de la Junta Electoral Departamental de Jalapa, del Tribunal Supremo Electoral; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones el edificio municipal ubicado en la sexta avenida cero guion noventa y uno, zona uno del municipio de Jalapa, departamento de Jalapa, que en lo sucesivo podrá ser denominado indistintamente como **“LA MUNICIPALIDAD”**. Los otorgantes manifestamos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal antes relacionados y que las calidades que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio y de conformidad con la ley para la celebración del presente acto, por lo que acordamos suscribir el presente **“CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL”** de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERO: BASE LEGAL. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27, y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 52 y 53 del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala; 4, 6, 7, 8, 9 y 10 del Acuerdo Gubernativo Número 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y Acuerdo Ministerial Número 34-2024 modificado por medio del Acuerdo Ministerial Número 44-2024 ambos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que delega la función de celebrar y suscribir convenios administrativos relacionados con su despacho; asimismo, punto quinto del acta número 25-29-04-2024 de la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el 29 de abril de 2024 por medio del cual se faculta al Alcalde para la firma del Convenio en referencia.



SEGUNDA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer los parámetros de cooperación técnica interinstitucional entre EL MINISTERIO y LA MUNICIPALIDAD a efecto que, en cumplimiento de sus funciones y facultades conforme a la ley, pueda EL MINISTERIO proporcionar capacitaciones y asistencia técnica e implementar procesos de cooperación, coordinación y articulación de esfuerzos, para las intervenciones que fortalezcan la producción agropecuaria, la agricultura familiar campesina, la seguridad alimentaria y nutricional, entre otros mandatos, a través de las actividades prestadas por el Servicio de Extensión Rural, desarrolladas por EL MINISTERIO a través de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural y acorde a programas de desarrollo rural que promueve LA MUNICIPALIDAD de acuerdo al Plan de Trabajo que se apruebe.



TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para lograr el objetivo del presente Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional, las partes nos comprometemos a asumir los siguientes compromisos:

I. DE LA MUNICIPALIDAD DE JALAPA:

- a) Establecer las principales necesidades de los beneficiarios a atender.
- b) Proponer los temas específicos sobre los cuales se brindarán las capacitaciones técnicas en el municipio.
- c) Proporcionar a EL MINISTERIO el listado de los beneficiarios, así como sus ubicaciones físicas, cuando sea requerido.
- d) Elaborar una base de datos de beneficiarios bajo su responsabilidad.
- e) Resguardar la información de los beneficiarios.
- f) Aportar recursos físicos consistentes en local para la Agencia Municipal de Extensión Rural -AMER-, terrenos para viveros, terrenos para el funcionamiento del Centro de Aprendizaje para el Desarrollo Rural -CADER-.



II. DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN:

a) Designar al personal técnico para el acompañamiento y asistencia técnica de conformidad con las facultades y recurso humano que disponga el Ministerio, para la ejecución del presente convenio, con base al plan de trabajo que será acordado entre LA MUNICIPALIDAD y la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural a través de la Sede Departamental de Jalapa, el cual pasará a formar parte de integral del presente convenio.

b) Realizar las capacitaciones que solicite LA MUNICIPALIDAD relacionadas con el objeto del presente convenio, siempre que LA MUNICIPALIDAD proporcione los recursos, físicos, insumos, equipos y herramientas necesarias, considerando además que tal aspecto haya sido consensuado y fijado en el plan de trabajo, al que se refiere el inciso anterior, que deberá presentar LA MUNICIPALIDAD, el cual el Jefe de la Sede Departamental pondrá a consideración y aprobación de las autoridades respectivas.



III. RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

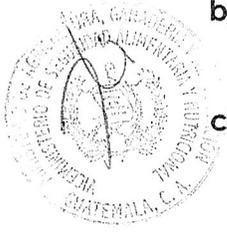
- a) Realizar las visitas de campo a los beneficiarios;
- b) Establecer las principales necesidades a atender para brindar las capacitaciones y asistencia técnica;
- c) Elaborar el Plan de Trabajo; para el caso de EL MINISTERIO a través de la Sede Departamental de Jalapa, de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural.

CUARTA: PLAZO. El plazo del presente convenio iniciará a partir de la fecha de emisión del Acuerdo Ministerial que lo apruebe y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes por escrito, el cual se deberá solicitar con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del plazo descrito en esta cláusula, dicha



prórroga se realizará mediante la suscripción del correspondiente Addendum y pasará a formar parte integral del presente convenio, aprobado por medio de Acuerdo Ministerial.

QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Ambas partes, sin responsabilidad alguna podrán dar por terminado el presente convenio por cualquiera de las causas siguientes:



- a) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- b) Por el vencimiento del plazo estipulado;
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada y aceptada de manera escrita, que impida a las partes el cumplimiento de sus respectivos compromisos, en este caso quedarán libres de toda responsabilidad;
- d) Por el incumplimiento debidamente comprobado de algunas de las partes, que conlleve imposibilidad de su aplicación; y,
- e) Unilateralmente cuando cualquiera de las partes decida no continuar, cumpliendo con los compromisos adquiridos en el presente convenio, en cuyo caso deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con anticipación mínima de treinta (30) días a la fecha en la cual desee dar por terminado el mismo.

SEXTA: CONTROVERSIAS. Cualquier duda o controversia surgida en la aplicación e interpretación del presente Convenio Administrativo, se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes, las cuales se comprometen a nombrar un delegado con las facultades suficientes para proponer soluciones equitativas que puedan poner fin a la controversia, en cuyo caso el acuerdo al que se arribe se formalizará mediante el Addendum respectivo, el cual pasará a formar parte integral del presente convenio y deberá ser aprobado por medio de Acuerdo Ministerial.

SÉPTIMA: ACLARACIÓN SOBRE BENEFICIARIOS. EL MINISTERIO es ajeno a cualquier adquisición o utilidad otorgada a cualquier beneficiario, así como al uso que se le pueda dar a la base de datos de beneficiarios la cual, de conformidad con la



cláusula TERCERA, numeral romano I en su literal d) del presente Convenio, es responsabilidad exclusiva de LA MUNICIPALIDAD, limitándose la responsabilidad de EL MINISTERIO al otorgamiento de cooperación técnica que se establece.

OCTAVA: DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Debido a que el presente convenio es estrictamente de cooperación técnica interinstitucional, es responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD la tramitación y adquisición de insumos, equipos y materiales para apoyar a las personas y/o grupos de productores seleccionados para participar en las actividades a ejecutar en el marco del plan de trabajo que se detalla en la cláusula tercera del presente Convenio.

NOVENA: MODIFICACIONES. Cualquiera de las cláusulas del presente convenio podrán ser modificadas o ampliadas por mutuo acuerdo entre las partes por escrito, en cuyo caso se suscribirá el Addendum respectivo, el cual pasará a formar parte integral del presente convenio debiendo ser aprobado por medio de Acuerdo Ministerial.

DÉCIMA: ACEPTACIÓN. Las partes, en las calidades con que actuamos, aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional, las cuales leímos íntegramente, estando de acuerdo con el contenido y alcances de lo estipulado en el mismo, lo ratificamos, aceptamos, firmamos y sellamos en dos (2) ejemplares originales, contenidos cada uno en seis (6) hojas de papel tamaño oficio, con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.



KLEMEN GUADALUPE GAMBOA BELTRÓN

Viceministra de Seguridad Alimentaria y Nutricional
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

OMAR ESTUARDO CAMPOSECO DARDÓN

Alcalde Municipal
Jalapa, Jalapa